NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-CD-483-2025**
NÚMERO DE CONVENIO	**SCJ-2101-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto Nro. 001 del 1º de enero de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**
CÉDULA	89.007.606
CONTRATISTA	**INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**
NIT: Nro.	900.127.054-9
ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO**
CÉDULA	**1.136.879.048**

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo la coordinación de las entidades públicas para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

3. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 2°, regula los contratos estatales como instrumentos para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción del interés general.

4. Que mediante Acuerdo 637 de 2016 el Concejo de Bogotá D.C., se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central del orden distrital, con "*autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos lo habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación con la Administración Distrital en relación con la Seguridad y Emergencia NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con e fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.",* y le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

 - Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.

5. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo 927 de 2024), debe implementar acciones orientadas a fortalecer la convivencia pacífica, prevenir violencias contra mujeres y poblaciones vulnerables, y promover la cultura ciudadana.

6. Que entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentran los siguientes:

 - Proyecto 8224 "*DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C.*", cuyo objetivo es *"Fortalecer la interacción pacifica, el espacio público, el ambiente, bienes públicos y patrimonio cultural de la*

ciudad, en el marco del ordenamiento jurídico." y sus objetivos específicos son "*Mejorar la capacidad de atención de conflictos, acciones resolutivas y habilidades prosociales."* y *"Mejorar la articulación entre la sociedad civil, instituciones públicas y privadas"*

- Proyecto 8189 *"RECUPERACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS ENTORNOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES A PARTIR DE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BOGOTÁ D.C",* cuyo objetivo es "M*itigar los factores de riesgo que afectan las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio y sus afectaciones diferenciales en las poblaciones vulnerables*".

7. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 0060 de 24 de abril de 2025, el presente convenio fue sometido a consideración del Comité de Contratación, en sesión del 17 de septiembre de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad.

8. Que a través del memorando No. 3-2025-37567 de fecha 19 de septiembre de 2025, el Director de Prevención y Cultura Ciudadana de la SDSCJ, informó la necesidad y remitió los estudios y documentos previos para adelantar el convenio interadministrativo en la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunitaria – IDPAC, el cual tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES".***

9. Que, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, así como a los postulados normativos, se determinó que resulta conveniente para la SDSCJ celebrar un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC.**

10. Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, establecimiento público creado mediante Acuerdo 257 de 2006, cuenta con la misionalidad y experiencia técnica en el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias, la promoción de la participación ciudadana y la gestión del Fondo Chikaná (Decreto 606 de 2023 y Resoluciones 165 y 295 de 2025), mecanismo idóneo para canalizar iniciativas ciudadanas, mediante las intervenciones focalizadas en los territorios.

11. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en articulación con el IDPAC, desarrollará durante el año 2025 una estrategia conjunta orientada a fortalecer y promover la acción ciudadana para la promoción de la convivencia y la prevención de violencias contra las mujeres y poblaciones vulnerables priorizadas. Esta iniciativa se enfocará en los comportamientos regulados por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Penal Colombiano prestando especial a aquellos directamente relacionados con la integridad, la vida y la dignidad.

12. Que con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo y de las metas sectoriales en materia de convivencia, cultura ciudadana y fortalecimiento de la participación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se articula a las convocatorias del Fondo Chikaná mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo, permitiendo optimizar recursos institucionales y fomentar el impulso de procesos de fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias que aporten a la transformación positiva de los entornos, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de violencias, y la promoción del desarrollo del tejido social mediante intervenciones focalizadas en los territorios.

13. Que la convocatoria está dirigida a las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito surge con el propósito de dar respuesta a las necesidades específicas de fortalecimiento de estos actores, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Modelo de Fortalecimiento Organizacional y Social del IDPAC y conforme a lo dispuesto en la Resolución 295 de 2025. Esta convocatoria está orientada a beneficiar a organizaciones que se encuentren caracterizados y hayan transitado por las rutas de acompañamiento técnico y formación, buscando entregar herramientas de apoyo que les permitan consolidarse como actores estratégicos de la participación, la cultura democrática y la circulación de información con enfoque territorial, diferencial y de derechos. Así, se contribuye al cierre de

brechas en materia tecnológicas y de sostenibilidad, al tiempo que se fortalece la autonomía, de las organizaciones, se promueve la pluralidad de voces, y se potencia su capacidad de incidencia en el tejido social del Distrito Capital.

14. Que en aras de optimizar los recursos de inversión, para la vigencia 2025, surge la propuesta de sumar esfuerzos para implementar iniciativas ciudadanas, a través de la aplicación del Modelo de Fortalecimiento a organizaciones sociales, para que puedan postular su iniciativa a la convocatoria Chikana 2025 la organización que desee participar deberá formular y presentar una propuesta de implementación de acciones de prevención de violencias, transformación ciudadana y promoción de experiencias que fortalezcan habilidades para generación de cultura ciudadana para garantizar condiciones mínimas de convivencia en la ciudad.

15. Que mediante acto administrativo se justificó la celebración del Convenio Interadministrativo entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y **el INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** con NIT. 900127054-9**,** representada legalmente por **MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO, identificada con la C.C. No. 1.136.879.048.**

16. Que por lo anterior las partes celebran un Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y EL IDPAC PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS PROPUESTAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES".***

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente proceso se desarrollará de la siguiente forma: 1. Lanzar la convocatoria "Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025". 2. Seleccionar un total de cincuenta y ocho (58) iniciativas ciudadanas para su implementación así: a. Se seleccionarán treinta (30) iniciativas relacionadas con la promoción de la convivencia pacífica. b. Se seleccionarán diecinueve (19) iniciativas de prevención de violencias y delitos que afectan a cualquiera o varias de las siguientes poblaciones priorizadas por la SSCJ: niños, niñas y adolescentes – NNA, Jóvenes, personas del sector social LGBTIQ+, Migrantes, Víctimas del Conflicto Armado, comunidades étnicas (Raizal, Indígena, Afro y Rrom) c. Se seleccionarán nueve (9) iniciativas de prevención de violencias y delitos sexuales contra las mujeres con enfoque de cultura ciudadana 3. La convocatoria busca implementar propuestas que aporten a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y la prevención de violencias y delitos contra las mujeres y poblaciones priorizadas, a través de acciones de sensibilización, formación, comunicación, interpelación, comunicación y/o investigación en una de las siguientes categorías: Prevención de comportamientos contrarios a la convivencia: a. Porte de objetos cortopunzantes. b. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que pueden derivar en agresiones físicas. En prevención de violencias y delitos que afectan la integridad personal y la vida de mujeres y poblaciones vulnerables, se han priorizado los siguientes ámbitos para la generación de iniciativas ciudadanas: a. Violencia intrafamiliar b. Violencia sexual c. Feminicidio d. Instrumentalización / Reclutamiento e. Discriminación 4. De esta manera, se apoyarán cincuenta y ocho (58) iniciativas ciudadanas, que se requieren para dar cumplimiento a la meta 05 "Desarrollar Intervenciones formativas para promover la gestión de conflictos, construcción de acuerdos, cuidado y apropiación social por el espacio público y el ambiente.", asociada al proyecto de inversión 8224 y a la línea estratégica número tres del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) "Eco-sistema para la Convivencia" en la actividad 37. "Convocar iniciativas locales de convivencia ciudadana"; la meta 1 "Diseñar e implementar planes de mejoramiento para mitigar los factores de riesgo que inciden en la ocurrencia de hechos de violencias y delitos contra poblaciones vulnerables incluyendo aquellos relacionados con el microtráfico en entornos escolares del Distrito" y la meta 06 "Diseñar e implementar una estrategia de prevención e intervención para los delitos y violencias contra las mujeres", asociada al proyecto de inversión 8189 y a la meta del Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia – PISCCJ en la línea estratégica de Ciudadanías Seguras. Y que aportarán en el Instituto dentro del proyectos de inversión 8131. 5. Acompañar y apoyar el desarrollo de las cincuenta y ocho (58) iniciativas seleccionadas por medio de la convocatoria. Las iniciativas ganadoras recibirán asistencia técnica por parte de los equipos temáticos y poblacionales correspondientes a través de herramientas de formación para ampliar su conocimiento, en herramientas de comunicación para la implementación de las iniciativas, en metodologías de co-creación con enfoque de cultura ciudadana para facilitar la participación e involucramiento de la comunidad, entre otras. 6. Acompañar y dar seguimiento a la entrega de las herramientas requeridas

para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización. 7. Acompañar y dar seguimiento a la implementación del Modelo de Fortalecimiento para organizaciones Sociales, con el fin de garantizar el desarrollo de las iniciativas ciudadanas. El IDPAC se encargará de capacitar al equipo de intervención dispuesto para realizar el acompañamiento y seguimiento a través del Modelo de Fortalecimiento sobre la implementación de este. De acuerdo con la orientación de la convocatoria, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se une a la implementación del Fondo Chikaná, dando aplicación a lo establecido en la Ley estatutaria de participación ciudadana, a través de las convocatorias desarrolladas para fortalecer a las diferentes organizaciones sociales y colectivos, donde se realizará el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunitarias convocadas y seleccionadas como beneficiarias en cada categoría, mediante la aplicación del modelo de fortalecimiento. La convocatoria y la concertación se realizarán por parte del IDPAC, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025	58	El alcance, las características y especificaciones técnicas de la convocatoria, se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto.

La convocatoria se desarrollará conforme a la metodología establecida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– , con base en los términos de referencia construidos de manera conjunta entre la Secretaría y el Instituto. Los criterios de selección de las organizaciones estarán definidos en dicho documento, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar previamente acordadas, y se aplicarán en estricto cumplimiento de los plazos señalados en el cronograma oficial de la convocatoria.
Las características y especificaciones técnicas de la convocatoria se encuentran descritas en el Anexo Ficha Técnica adjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será hasta el 31 de enero de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos legales de ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo obedece a la necesidad de garantizar la retroalimentación y apropiación de las herramientas, productos y servicios tecnológicos para garantizar la eficiencia en su uso y la sostenibilidad de estos, adicional a gestionar con éxito el proceso de cierre del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($623.380.685) MCTE,** de los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aportará la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000)** y el **IDPAC** aportará en especie, la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($90.780.685),** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

ENTIDAD	DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN	APORTE TOTAL
Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia	• Adquisición de kits tecnológicos: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($406.000.000). • Contratación de personal de apoyo para ejecución del convenio: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($126.600.000)	**$532.600.000**
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC	• Talento humano: $46.386.000 CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE • Evento de entrega: $17.027.985 DIECISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. • Asistencias técnicas: $27.366.700 VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.	**$90.780.685**

PARÁGRAFO PRIMERO - APORTE SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia consiste en la transferencia de recursos financieros que ascienden a la suma de

QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000). La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar este convenio y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
O23011712072024029306004	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE	$297.900.000
0230117450220240294	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE	$234.700.000
TOTAL APORTES SDSCJ		$532.600.000

Los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia serán destinados para la adquisición de los bienes que conforman el kit tecnológico tecnológicas a entregar a las organizaciones sociales y comunitarias ganadoras para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas, que corresponde a **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($406.000.000),** los cuales serán adquiridos por el IDPAC de acuerdo con la modalidad de selección que se estime pertinente y haya sido aprobada por el Comité Técnico del presente convenio, y para la contratación de personal adicional que dará apoyo al IDPAC, para la correcta ejecución del convenio y la realización del proceso de formación, fortalecimiento de las organizaciones, adquisición y entrega de los equipos y disposición logística de la actividad entre otras por valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($126.600.000).**

PARÁGRAFO SEGUNDO - CONTRAPARTIDA DEL DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC: Los aportes por parte del IDPAC para el presente convenio serán en especie, por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($90.780.685)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, lo que equivale el 15% de acuerdo con los valores discriminados en la siguiente tabla:

TALENTO HUMANO

Talento humano para la ejecución del convenio en el marco de las obligaciones que le atañen al IDPAC.

PERFIL REQUERIDO	PERFIL REQUERIDO	NÚMERO DE MESES	NÚMERO DE PERSONAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
Profesional - 2	Título profesional Experiencia mínima 6 meses	3	1	$ 4.300.000	$ 12.900.000
Técnico o Tecnólogo - 2	Título de formación técnico o tecnólogo o aprobación de cinco (05) semestres de formación profesional o aprobación del 50% del pénsum académico de formación profesional. Experiencia mínima 12 meses.	3	1	$ 3.156.000	$ 9.468.000
Profesional - 2	Título profesional Experiencia mínima 6 meses	3	1	$ 4.400.000	$ 13.200.000
Técnico o Tecnólogo - 3	Título de formación técnico o tecnólogo o aprobación de cinco (05) semestres de formación profesional o aprobación del 50% del pénsum académico de formación profesional: Experiencia mínima 24 meses	3	1	$ 3.606.000	$ 10.818.000
TOTAL					**$ 46.386.000**

Nota: Para la determinación de estos valores se tuvo en cuenta la Resolución No. 003 del 03 de enero de 2025 suministrada por el IDPAC.

EVENTO DE ENTREGA

CONTRAPARTIDA	LOGÍSTICO DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Estación de café break 100 persona	Servicio de coffe break por ocho horas para 100 personas (suministro de al menos 200 líquidos) que incluya: greca o dispensador, café filtrado, aromática, té y agua potable, azúcar refinada, edulcorante de origen natural, crema no láctea	3	$ 477.670	$ 1.433.010

CONTRAPARTIDA	LOGÍSTICO DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
	para café, vasos de 4 a 6 onzas, servilletas, mezcladores, mesa con mantel y personal uniformado según normas BPM. Servicio en sitio.			
Almuerzo O Cena Buffet	Almuerzo o Cena Buffet (puesto por persona que incluye, plato base, plato fuerte, plato sopa, vaso largo o de jugo, copa de agua, tenedor fuerte, cuchillo fuerte, tenedor o cuchara de entrada, plato postre, cuchara o tenedor para postre, cuchillo de untar, según corresponda) •	150	$ 60.650	$ 9.097.500
Carpa Tipo Hangar	Alquiler de Carpa tipo hangar modulares 12 mts X 30 mts (por día) con laterales y que incluya soportes para carpa, armado e instalación en el sitio indicado por la entidad	1	$ 4.935.570	$ 4.935.570
CATERING	Servicio de Catering, que incluya servido en la mesa, menaje, manteles, cristalería, recipientes para servir por jornada. Para 150 personas	1	$ 1.561.905	$ 1.561.905
TOTAL				**$ 17.027.985**

Nota: Anexo tarifario 2025, Bolsa Logística del IDPAC.

ASISTENCIAS TÉCNICAS

CONTRAPARTIDA	LOGÍSTICO DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Auditorio	Alquiler de Sala Lounge para 8 personas por día (compuesto mínimo 2 sofás, 4 sillas auxiliares y mesa de centro). Incluye transporte e instalación en el sitio del evento con mantel y personal uniformado según normas BPM. Servicio en sitio.	10	$ 1.200.000	$ 12.000.000
Seguridad	Contrato de seguridad para las jornadas de asistencias técnicas.	10	$ 900.000	$ 9.000.000
Silla Con Apoyabrazos	Alquiler de sillas plásticas con apoyabrazos.	600	$ 2.650	$ 1.590.000
Estación de café break 100 persona	Servicio de coffe break por ocho horas para 100 personas (suministro de al menos 200 líquidos) que incluya: greca o dispensador, café filtrado, aromática, té y agua potable, azúcar refinada, edulcorante de origen natural, crema no láctea para café, vasos de 4 a 6 onzas, servilletas, mezcladores, mesa con mantel y personal uniformado según normas BPM. Servicio en sitio.	10	$ 477.670	$ 4.776.700
TOTAL				**$ 27.366.700**

Nota: Anexo tarifario 2025, Bolsa Logística del IDPAC.

El IDPAC está obligado a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos, el desarrollo de las convocatorias y el concurso de medios, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales y su implementación. El IDPAC ofrece asistencia técnica a la SDSCJ para la realización de las convocatorias, compartiendo la metodología e instrumentos requeridos para el adecuado desarrollo de las iniciativas seleccionadas y fortalecidas con el recurso otorgado.

MODELO DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – MFO

En este ítem se debe tener en cuenta que en la convocatoria descrita se aplica la metodología diseñada e implementada exclusivamente por el IDPAC, la cual fue ampliamente descrita en acápites anteriores, identificando las ventajas y bondades de dicha metodología y su aplicación, señalando el carácter único de su modelo a nivel distrital, el cual cuenta con los procedimientos y procesos claros que tiene la entidad definidos, principalmente para el fortalecimiento de las organizaciones y la mejora en los índices de participación, lo que constituye el valor agregado más importante de dicho proceso. Ahora bien, esta gestión y apropiación del conocimiento, ha implicado el direccionamiento de recursos y capitales de tipo cognitivo, humano y tecnológico, que permiten perfeccionar el modelo y la metodología a aplicar, lo cual implica la disposición de un apoyo técnico y de mantenimiento, que garantice el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, es decir, la plataforma Participación 2.0, en su mantenimiento y operación, así como un equipo humano con funciones dinamizadoras para la aplicación de las etapas del modelo usando la plataforma destinada para ello. Para la aplicación del modelo de fortalecimiento de las organizaciones sociales, cada etapa de la ruta tiene un desarrollo metodológico e informático, por ejemplo, la fase de la caracterización que consiste en la identificación y diagnóstico de las organizaciones incluye el desarrollo de los índices, la aplicación de fortalecimiento, el uso de la plataforma, el diseño de su plan de fortalecimiento que es el siguiente paso el cual es complementado tanto por la operación desarrollada en la plataforma

por parte de los y las gestoras como también del registro de las actividades y la disposición del proceso de formación para los miembros de las organizaciones, dispuesto en la plataforma de la Escuela de Participación de Bogotá, en donde se tendrá en cuenta la participación y desarrollo de los programas por cada uno de los y las beneficiarias que accedan al fortalecimiento. Adicionalmente se hace el acompañamiento y seguimiento por todo el equipo técnico del IDPAC. En este sentido, en cada entidad donde se ha puesto en marcha la gestión del conocimiento, se hace de una manera particular tanto en el área organizacional, cultural o en lo tecnológico, por lo que no existe un modelo estándar mediante el cual estimar y evaluar un modelo de gestión del conocimiento como lo es el modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones del IDPAC, ya que gran parte del conocimiento reside.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: Una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución del presente convenio, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizará el aporte de los recursos al IDPAC al proyecto de inversión Proyecto 8131: Implementación de mecanismos de participación que potencian el desarrollo territorial Bogotá D.C., META 3 - Aplicar a 2.000 Organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios, de propiedad horizontal el modelo de fortalecimiento conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, el cual establece: *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuaran los ajustes mediante resoluciones del/ a jefe/ a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución de sus Junta o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previo los conceptos requeridos.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretada Distrital de Planeación.

Las Empresas Sociales del Estado - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo de la Secretada Distrital de Salud antes de su aprobación por la junta Directiva. Los/ las jefes/ as de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del mencionado Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, *"Responsabilidad de la entidad aportante; Responsabilidad de la entidad receptora Requisitos",* para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central. En virtud de lo anterior, cada parte del convenio contemplara las siguientes acciones:

Responsabilidades de la entidad aportante:
a. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
b. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), como legalización del convenio.
c. Ordenar los giros pactados en el convenio, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital.

Responsabilidades de la entidad receptora:

a. Una vez perfeccionado el convenio y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio o contrato.
b. Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.
c. Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexara la documentación que soporta dicha operación.

Requisitos:

a. Solicitud formal y justificación técnica y económica, firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio o contrato.
b. Copia del convenio debidamente firmado.
c. Copia del certificado de disponibilidad y registro presupuestales expedidos por la entidad receptora.
d. Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de Inversión.
e. Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso al IDPAC de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará la transferencia de los recursos para su ejecución mediante un único desembolso al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($532.600.000)** equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, previa suscripción del acta de inicio del convenio, cumplimiento de los requisitos mencionados previamente y la aprobación del cronograma de actividades por parte del Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el desembolso estará sujetos a disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la SECRETARÍA por el presente convenio se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, así:

CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS	VALOR A AFECTAR
417	O230117120720240293	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS	$173.757.046	$173.757.046
418	O230117120720240293	CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS	$126.242.954	$124.142.954
2252	O230117450220240294	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS	$162.000.000	$162.000.000
2253	O230117450220240294	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS	$76.000.000	$72.700.000

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con los supervisores, cuando corresponda.
2. Verificar a través de los supervisores designados por la SDSCJ y el IDPAC, la correcta ejecución del objeto del presente convenio.
3. Facilitar la labor de supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Revisar y aprobar los diferentes documentos de ejecución que soportan el seguimiento a la implementación de las iniciativas ciudadanas seleccionadas y el desarrollo de las etapas del MFOS.
5. Realizar el seguimiento y apoyar la implementación del modelo de fortalecimiento que se realice a las organizaciones seleccionadas en

virtud del presente convenio en el marco de la convocatoria mencionada.
6. Acompañar técnicamente la ejecución de las iniciativas ganadoras, en los términos del anexo técnico.
7. Aprobar las hojas de vida del talento humano vinculado con aportes de la SDSCJ para la ejecución del convenio.
8. Realizar los aportes convenidos para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hacen parte integral del convenio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
9. Entregar los lineamientos para la estructuración de los informes, una vez el convenio se encuentre perfeccionado.
10. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
11. Realizar la designación de los supervisores por la SDSCJ para garantizar el seguimiento del convenio.
12. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
13. Realizar el seguimiento técnico y administrativo de forma mensual de los avances en la implementación y desarrollo de cada una de las etapas, a través del profesional previsto, de la supervisión del convenio y del apoyo a la supervisión designados.
14. Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que se deriven de la naturaleza de este.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, juntamente con los supervisores, cuando corresponda
2. Facilitar la labor de supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Realizar los aportes pactados para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el Anexo Técnico que hace parte integral del estudio previo. Los aportes del IDPAC para el presente convenio serán en especie, de tal suerte que estará obligada a contar con los recursos físicos y humanos que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos que tiene a su cargo, particularmente en lo relacionado con el personal técnico, financiero, ambiental, jurídico y administrativo con el que cuenta o llegare a necesitar para la ejecución de los compromisos establecidos en el estudio previo, tanto para la adquisición de los elementos tecnológicos y el desarrollo de las convocatorias, así como para la transferencia de conocimiento relativo al modelo de fortalecimiento de organizaciones sociales para la aplicación del modelo y su implementación.
4. Ejecutar la totalidad de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral del convenio específico. Dichos recursos serán ejecutados en su totalidad, aplicándose a la adquisición de equipos para lograr el fortalecimiento de las organizaciones seleccionadas.
5. Disponer un micrositio en la Plataforma de Participación 2.0 y en la página web del Instituto, en el cual se encontrará alojada la convocatoria Iniciativas Ciudadanas para la Convivencia 2025. Dicho micrositio permitirá centralizar la información de la convocatoria, así como habilitar el registro y la inscripción de las organizaciones sociales participantes, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.
6. Realizar la adquisición y entrega de cincuenta y ocho (58) incentivos representados en un paquete de herramientas tecnológicas, de acuerdo con las especificaciones dadas en el Anexo Técnico de iniciativas en el marco de la convocatoria; esto es a cada organización seleccionada y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos y condiciones para la entrega del incentivo. La conformación del paquete de herramientas tecnológicas estará sujeta a la concertación dada en el Comité Técnico.
7. Realizar la contratación del 1 profesional convenio con los recursos. Las personas que serán contratadas para el convenio deberán cumplir con los requisitos administrativos internos del IDPAC, teniendo en cuenta los procedimientos de contratación y de radicación de cuentas para los pagos respectivos por la suscripción de los contratos.
8. Disponer de dos (2) personas de apoyo administrativo encargadas de retroalimentar y controlar los documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio.
9. Facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio.
10. Entregar la totalidad de la información obtenida en el proceso de postulación e inscripción, así como de la información obtenida del análisis y ajuste de las propuestas presentadas por los participantes. Los contenidos adicionales y los ajustes que se realicen a los

módulos dispuestos en la Escuela de Formación del IDPAC, serán de propiedad de dicha entidad, en el entendido que es a través de esa plataforma que se llevará a cabo el proceso de formación.

11. Documentar o registrar mediante la elaboración de informe con registro fotográfico detallado, en los formatos de asistencia y/o actas entregadas por la Secretaría y evidencias que soporten las actividades desarrolladas por cada una de las iniciativas seleccionadas para ejecución, así como la entrega de los incentivos a cada una de estas organizaciones o colectivo juvenil seleccionado, el cual será remitido al supervisor con el informe de actividades ejecutadas.
12. Entregar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los soportes respectivos de las compras realizadas en el marco del convenio, incluyendo las respectivas ordenes de salida y entrada al almacén, las actas de entrega de las organizaciones sociales beneficiarias, facturas, y cuentas de cobro de los proveedores.
13. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios para la implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
14. Disponer los canales de acceso dirigidos a los miembros de las organizaciones sociales y colectivos, seleccionadas en la convocatoria de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.
15. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
16. Reintegrar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución no hayan sido ejecutados y consignar en la tesorería distrital los rendimientos financieros que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación.
17. Realizar la entrega del Informe Final de ejecución del convenio, con los resultados de la implementación del proyecto y recomendaciones, el cual debe contener todas las fuentes de verificación y anexos que permitan dar cuenta de los productos, los resultados y actividades contenidas en los proyectos seleccionados para ejecución
18. Realizar y presentar a los supervisores del convenio, informes detallados mensuales de las actividades planificadas y ejecutadas, en el que se discriminen los avances financieros y técnicos por cada una de las iniciativas apoyadas.
19. Designar a los funcionarios del nivel directivo y/o contratistas de la entidad y sus delegados, para que actúen como miembros del Comité Técnico del convenio.
20. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformaran el equipo del Comité Evaluador de las iniciativas presentadas por las organizaciones.
21. Realizar la designación de los supervisores por el IDPAC para garantizar el seguimiento del convenio.
22. Participar en las reuniones del Comité Técnico de manera mensual o de manera extraordinaria cuando se requiera.
23. Atender de manera oportuna las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Comité Técnico designado para el convenio.
24. Presentar informes al Comité Técnico del convenio cada vez que se avance en alguna de las etapas del proceso y a petición de cualquiera de sus miembros para hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo de cada una de las iniciativas ciudadanas para la convivencia.
25. Informar al Comité Técnico del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
26. Participar en todas las reuniones a las que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
27. Adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del acta de liquidación del convenio.
28. Las demás actividades y gestiones propias para el adecuado desarrollo y éxito de los proyectos participativos y el cumplimiento del objeto.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
2. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.

3. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del convenio, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
4. Registrar el plan de pagos en el SECOP II, y actualizar mensualmente la información de conformidad a lo previsto en la cláusula de pagos.
5. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia será ejercida por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana o quien designe el ordenador del gasto y por parte del IDPAC será ejercida por la Subdirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales o quien este designe. Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría y del IDPAC según corresponda, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. Director de Prevención y Cultura Ciudadana, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominara "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al IDPAC, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas y se realizará la asesoría en aspectos técnicos, administrativos y financiero, el cual se reunirá de manera periódica cada 15 días y estará conformado de la siguiente forma: 1. Por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: el Director de Prevención y Cultura Ciudadana o su delegado y DOS (02) funcionarios y/o colaboradores, definidos por el Director de Prevención y Cultura Ciudadana. 2. Por parte del IDPAC: por el (la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social o su delegado, por la/el Gerente de Mujer y Género, por el/la Gerente de Juventud y por un colaborador bien sea funcionario o contratista delegado por Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: 1. En la primera reunión revisar y aprobar el plan de acción y cronograma de ejecución del convenio y los términos de referencia de la convocatoria. 2. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar las dificultades, en la ejecución del convenio. 3. Podrá recomendar a los supervisores prorrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio. 4. Evaluar las situaciones especiales que se presenten en el marco de la ejecución de las iniciativas y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje. 5. Estudiar situaciones especiales y recomendar a los supervisores una ruta o medidas para su abordaje. 6. Interpretar o aclarar las condiciones previstas en los anexos técnicos para la ejecución del convenio. En el evento que se deban modificar las condiciones previstas en los anexos técnicos del convenio, mientras que dicha circunstancia no implique mayores costos a la SDSCJ, se podrá realizar en el comité técnico, dejando constancia en el acta de la sesión, de los ítems modificados o adicionados, y los motivos y/o argumentos que soportan la decisión técnica. En este evento, la Secretaría Técnica deberá remitir el anexo técnico ajustado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la sesión del comité, en el cual deberá

indicar en el encabezado la fecha del comité en que se aprobó la nueva versión del anexo técnico. 7. Recomendar para la aprobación de la supervisión del convenio, las modificaciones internas de presupuesto entre los costos fijos y los costos variables de cada componente, durante la ejecución del convenio, e inclusive hasta antes de su liquidación, siempre y cuando el gasto haya sido ejecutado dentro del plazo del convenio y cuente con respaldo presupuestal. 8. Determinar la mejor alternativa para la adquisición de las herramientas requeridas para la ejecución de la propuesta de iniciativa ciudadana presentada por cada organización. 9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del convenio. 10. Revisar y aprobar los informes de seguimiento y avance del convenio presentados por el IDPAC. En caso de que se declare desierta la convocatoria inicial y que ninguna de las iniciativas cumpla con los requisitos establecidos, el Comité Técnico podrá tomar la decisión de iniciar una nueva convocatoria. El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes de manera independiente y será convocado por concertación de las partes del convenio. De las reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos y se adjuntarán los informes ejecutivos de avance del convenio suministrados por del IDPAC. El Comité Técnico deliberará con la mayoría de sus integrantes y para la aprobación de decisiones se requerirá de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, si en la respectiva sesión no se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del comité, se deberá realizar la correspondiente convocatoria, a efectos de existir pronunciamiento total de los miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SECRETARÍA TÉCNICA: Estará en cabeza de la Subdirección de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales o su delegado, que estará encargado de citar a reuniones, llevar las actas de las reuniones, consolidar la información a presentar en el Comité y demás actividades requeridas en el marco de la ejecución del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo de voluntades por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este Convenio Interadministrativo se ejecutará sin la exigencia de garantías conforme a lo previsto en el artículo mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra persona natural o jurídica que desarrolle el mismo objeto social. La contravención a esta prohibición dará lugar a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este convenio por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre las partes que lo suscriben, ni con las personas vinculadas por ellas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que un tercero entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes por asuntos relacionados con el objeto del Convenio, las otras partes serán notificadas lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a las otras. Las partes serán responsables por los daños que se causen el uno al otro, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y

finalidad del convenio; c) Por mutuo acuerdo de las partes. PÁRAGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el convenio y el pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio, entre otros: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal. 2) Estudios Previos y sus anexos; 3) Acto Administrativo por el cual se justificó el Convenio. 4) Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única, si aplica; b) La acreditación, por parte del IDPAC, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA. d) La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, así como de cualquier otro asunto relacionado con este convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito, explicando la diferencia. En caso de que no se resuelva, cualquiera de ellas podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso LAS PARTES durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del convenio y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IDPAC declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA. Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: El convenio prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Las partes serán responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,

conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes) y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que le sean concordantes las eventuales controversias que surjan del presente convenio serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las aclaren, modifiquen, adiciones o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales y otros, derivados de la ejecución del convenio, serán asumidos por cuenta del IDPAC.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente convenio, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del convenio. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ, publicará el presente proceso de contratación en el SECOP II en los términos que señala la Ley.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Leidy Lorena Barón Rojas – Profesional Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Jesús Alberto Martínez Céspedes – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E)	